

**CRITERIOS Y NORMATIVAS
EN LA CONSERVACIÓN
Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y NATURAL**

Colección:
Gestión, Intervención y Preservación del Patrimonio Cultural (Manuales)

Coordinador:
MIKEL ROTAECHE GONZÁLEZ DE UBIETA



Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de la propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) vela por el respeto de los citados derechos.

CRITERIOS Y NORMATIVAS EN LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL

Ana Macarrón Miguel
Ana Calvo Manuel
Rita Gil Macarrón



Consulte nuestra página web: **www.sintesis.com**
En ella encontrará el catálogo completo y comentado

Agradecimientos:

Marta Plaza Beltrán por la cesión de la figura 6.5.
Alicia de Miguel Barrio por la cesión de las figuras 8.5. y 8.6.

Reservados todos los derechos. Está prohibido, bajo las sanciones penales y el resarcimiento civil previstos en las leyes, reproducir, registrar o transmitir esta publicación, íntegra o parcialmente, por cualquier sistema de recuperación y por cualquier medio, sea mecánico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o por cualquier otro, sin la autorización previa por escrito de Editorial Síntesis, S. A.

© Ana Macarrón Miguel
Ana Calvo Manuel
Rita Gil Macarrón

© EDITORIAL SÍNTESIS, S. A.
Vallehermoso, 34. 28015 Madrid
Teléfono: 91 593 20 98
www.sintesis.com

ISBN: 978-84-9171-327-2
Depósito Legal: M. 15.175-2019

Impreso en España - Printed in Spain

Índice

Introducción	11
Cómo utilizar este libro	13

PARTE I

Algunos conceptos básicos

1. Conceptos de criterio, teoría y normativa	17
1.1. Definición de <i>criterio</i>	17
1.2. Definición de <i>teoría</i>	18
1.3. Definición de <i>normativa</i>	19
1.3.1. <i>Tipos de normas</i>	19
Preguntas de reflexión y autoevaluación	33
2. Definiciones y tipos de conservación y restauración. Operaciones y principios	35
2.1. Definiciones de <i>conservación</i>	35
2.1.1. <i>Tipos de conservación</i>	38
2.2. Definiciones de <i>restauración</i>	41
2.2.1. <i>Operaciones de restauración</i>	44
2.3. Aspectos regulables en la conservación y en la restauración	45
2.3.1. <i>Aspectos sociopolíticos y económicos</i>	45
2.3.2. <i>Aspectos técnicos</i>	52
2.4. Principios fundamentales en conservación y restauración	56
2.4.1. <i>Cómo conservar</i>	57
Preguntas de reflexión y autoevaluación	60

3.	<i>Concepto de bien cultural</i>	61
3.1.	Definiciones y conceptos generales	61
3.2.	Categorías y tipos de bienes	65
3.3.	Características y criterios de valoración de los bienes culturales	71
	Preguntas de reflexión y autoevaluación	75
4.	<i>Concepto y tipos de patrimonio en las normativas nacionales e internacionales</i>	77
4.1.	Definiciones y conceptos generales	78
4.2.	Tipos de patrimonio según las normativas	79
4.2.1.	<i>Patrimonio cultural</i>	79
4.2.2.	<i>Patrimonio natural</i>	80
4.2.3.	<i>Patrimonio material</i>	82
4.2.4.	<i>Patrimonio inmaterial</i>	82
4.2.5.	<i>Patrimonio arquitectónico</i>	83
4.2.6.	<i>Patrimonio arqueológico</i>	84
4.2.7.	<i>Patrimonio etnológico</i>	89
4.2.8.	<i>Patrimonio bibliográfico y documental</i>	90
	Preguntas de reflexión y autoevaluación	93
5.	<i>Organismos para la defensa del patrimonio</i>	95
5.1.	Organismos internacionales	95
5.1.1.	<i>UNESCO</i>	95
5.1.2.	<i>ICOMOS</i>	97
5.1.3.	<i>ICOM</i>	99
5.1.4.	<i>ICOM NATHIST</i>	100
5.1.5.	<i>ICCROM</i>	101
5.1.6.	<i>GCI</i>	102
5.1.7.	<i>IFLA</i>	103
5.1.8.	<i>ICA</i>	103
5.1.9.	<i>IIC</i>	103
5.1.10.	<i>Canadian Conservation Institute (ICC)</i>	104
5.1.11.	<i>Comité Intergubernamental (UNESCO)</i>	104
5.1.12.	<i>Society for the Preservation of Natural History Collections (SPNHC)</i>	105

Índice

5.1.13. <i>NatSCA (Natural Sciences Collection Association)</i>	106
5.1.14. <i>National Park Service (NPS)</i>	106
5.1.15. <i>Smithsonian Institution</i>	107
5.2. Organismos europeos	108
5.2.1. <i>Consejo de Europa</i>	108
5.2.2. <i>La Unión Europea</i>	109
5.3. Organismos nacionales	114
5.3.1. <i>Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</i>	115
5.3.2. <i>Ministerio de Hacienda</i>	116
5.3.3. <i>Ministerio de Fomento</i>	117
5.3.4. <i>Ministerio para la Transición Ecológica</i>	118
5.3.5. <i>Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación</i>	118
5.3.6. <i>Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social</i>	120
5.3.7. <i>Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades</i>	121
5.3.8. <i>Comunidades autónomas</i>	123
5.3.9. <i>Ayuntamientos</i>	125
5.3.10. <i>Comisiones mixtas Iglesia-Estado</i>	126
5.3.11. <i>Policía y Guardia Civil</i>	127
5.3.12. <i>Tribunales de Justicia</i>	129
5.3.13. <i>Fundaciones y asociaciones</i>	130
Preguntas de reflexión y autoevaluación	135
6. <i>La profesión y la formación en conservación y restauración</i>	137
6.1. Los tratados de restauración del siglo XIX	138
6.2. La profesión y la formación especializada	141
6.3. El siglo XX	144
6.4. Implicaciones deontológicas y normativas derivadas de la formación especializada	149
6.5. A modo de conclusión	153
Preguntas de reflexión y autoevaluación	154

PARTE II
*Medidas de salvaguardia
y normativas de los distintos tipos de patrimonio*

7.	<i>Conservaci3n del patrimonio arquitect3nico</i>	157
7.1.	Antecedentes hist3ricos	158
7.2.	Valores de uso. Conservaci3n de la funci3n original. Cambio de usos	161
7.3.	Conservaci3n del contexto y el entorno. Conservaci3n <i>in situ</i>	162
7.4.	Colaboraci3n interdisciplinar. Diagn3sis. Formaci3n	167
7.5.	Crterios y metodolog3as en conservaci3n y restauraci3n	171
7.6.	Materiales y t3cnicas	178
7.7.	Financiaci3n y ayudas	182
7.8.	Delitos contra el patrimonio arquitect3nico	186
	Preguntas de reflexi3n y autoevaluaci3n	188
8.	<i>Conservaci3n del patrimonio arqueol3gico y etnol3gico</i>	189
8.1.	Antecedentes hist3ricos	189
8.2.	Definiciones. Control de excavaciones y prospecciones. Conservaci3n <i>in situ</i> . Mantenimiento de restos excavados	193
	8.2.1. <i>Control de excavaciones y prospecciones</i>	194
	8.2.2. <i>Conservaci3n in situ y mantenimiento de los restos</i>	199
8.3.	Importancia de la documentaci3n. Cat3logos, cartas y mapas arqueol3gicos. Informes	205
8.4.	Cuestiones t3cnicas de conservaci3n y restauraci3n: consolidaci3n, reconstrucci3n, reintegraci3n	207
8.5.	Hallazgos. Asignaci3n del producto	212
8.6.	Formas de exposici3n y divulgaci3n. Embalaje y almacenamiento. Moldes	218
8.7.	Delitos contra el patrimonio arqueol3gico	222
	Preguntas de reflexi3n y autoevaluaci3n	224
9.	<i>Conservaci3n del patrimonio mueble. Pintura, escultura y artes decorativas</i>	227
9.1.	Antecedentes hist3ricos	227

Índice

9.1.1. <i>Antigüedad y Edad Media</i>	228
9.1.2. <i>Renacimiento y Barroco</i>	229
9.1.3. <i>Neoclasicismo, Romanticismo y Revolución industrial</i>	230
9.1.4. <i>El siglo XX. Problemas éticos y económicos que plantea la conservación</i>	231
9.2. Los criterios de Cesare Brandi. Recomendaciones de las cartas internacionales. Criterios generales	232
9.2.1. <i>Los criterios de Cesare Brandi</i>	232
9.2.2. <i>Recomendaciones de las cartas internacionales</i>	234
9.2.3. <i>Criterios de otras culturas en conservación y restauración</i>	238
9.3. Criterios y normativas nacionales	240
9.3.1. <i>Decálogo de la restauración: criterios de intervención en bienes muebles</i>	240
9.3.2. <i>Proyecto Coremans</i>	243
9.3.3. <i>Criterios de intervención en obras de arte contemporáneo</i>	257
Preguntas de reflexión y autoevaluación	260

10. Conservación del patrimonio bibliográfico y documental

261

10.1. Antecedentes históricos	262
10.2. Medidas de conservación y salvaguardia. Conservación preventiva y curativa	265
10.3. Patrimonio digital	269
10.4. Imágenes en movimiento	272
10.5. Otras normativas sobre el patrimonio bibliográfico y documental ..	273
10.6. Delitos contra el patrimonio documental	276
Preguntas de reflexión y autoevaluación	277

11. Conservación del patrimonio natural

279

11.1. Antecedentes históricos	279
11.2. La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural	281
11.2.1. <i>Ejemplos del patrimonio natural según los criterios de la UNESCO</i>	284
11.2.2. <i>Sistemas de protección y gestión del patrimonio natural</i>	286
11.3. Otras medidas y normativas para la protección del patrimonio natural	288
11.3.1. <i>Normativas y programas promovidos por la UNESCO</i>	288
11.3.2. <i>Normativas y programas promovidos por la Unión Europea</i> ..	291

11.3.3. <i>Normativas españolas</i>	292
11.4. Museos de ciencias, colecciones de historia natural y otras instituciones	293
11.5. Delitos contra el patrimonio natural	297
Preguntas de reflexión y autoevaluación	299
12. <i>Conservación del patrimonio inmaterial</i>	301
12.1. Antecedentes históricos	301
12.2. Definiciones y tipos de patrimonio inmaterial	305
12.2.1. <i>Concepto de patrimonio cultural inmaterial</i>	305
12.2.2. <i>Glosario</i>	306
12.3. Medidas de salvaguardia y criterios de conservación	308
12.4. Normativa para la protección del patrimonio inmaterial	310
12.4.1. <i>Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003)</i>	311
12.4.2. <i>Normativas europeas</i>	312
12.4.3. <i>Normativas españolas</i>	313
Preguntas de reflexión y autoevaluación	319
<i>Solucionario</i>	321
<i>Bibliografía</i>	323

2

Definiciones y tipos de conservación y restauración. Operaciones y principios

Una vez aclaradas las diferencias entre criterios, principios y normas, y entre unos tipos de normas y otras que van a aplicarse y a regir todas las cuestiones que vamos a tratar, se hace necesario continuar por explicar qué entendemos por conservación y restauración, tema clave del trabajo que nos ocupa y sobre el que van a girar estas pautas que acabamos de analizar.

En este capítulo se definirán esos conceptos y se explicarán las operaciones que conllevan y los principios éticos y normas que deben regir estas prácticas. Dadas la cantidad y variedad de definiciones que hay, se ha optado por recurrir a las definiciones de la Real Academia Española (RAE), a las planteadas por las cartas, normativas y recomendaciones en materia de patrimonio cultural, a las establecidas por la norma española UNE-EN de AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación) y a las recogidas en el glosario de términos básicos de conservación y restauración, en español, inglés, francés, italiano y portugués, agrupados en función de su ámbito específico (Calvo *et al.*, 2018) porque son, a nuestro entender, las más acertadas y congruentes en lo que a los bienes culturales se refiere.

2.1. Definiciones de *conservación*

El concepto de *conservación* ha sido ampliamente definido y tratado en la literatura especializada, principalmente desde el punto de vista de la teoría de la conservación y la restauración. Estos análisis y definiciones, a pesar de su abundancia, no son excesivos ni superfluos, pues el enfoque que se establezca, cómo se definan los términos, va a ser determinante a la hora de adoptar actitudes y tomar decisiones al respecto, con sus necesarias consecuencias.

En este estudio interesan las definiciones, concepciones y criterios que establecen las diversas recomendaciones, normativas y leyes, tanto de ámbito nacional como internacional. La cuestión reviste una gran importancia, dado que supone la adopción de medidas más o menos adecuadas para la pervivencia de unos u otros objetos o bienes que son de interés para una colectividad.

El diccionario de la RAE define la *conservación* como “acción y efecto de conservar”, lo que significa “mantener una cosa o cuidar de su permanencia” o “guardar con cuidado una cosa” y también “continuar con la práctica de costumbres, virtudes y cosas semejantes”. *Mantener* implica “conservar una cosa en su ser; darle vigor y permanencia” y “sostener una cosa para que no se caiga o se tuerza”. La *permanencia*, a su vez, es la “duración, estabilidad, inmutabilidad” y la “estancia en un lugar o sitio”.

Esta definición genérica puede aplicarse al caso de los bienes con valor cultural, que es el objeto que nos ocupa. “Conservar una cosa en su ser” implica guardar y cuidar su naturaleza, su esencia, sus valores materiales e inmateriales, es decir, sus materiales constituyentes, contenidos, significados. “Darle vigor y sostenerla para que no se caiga o se tuerza” es sinónimo de consolidación y fijación, operaciones que hacen posible la duración y estabilidad del objeto tal como es, sin que apenas sufra mutaciones.

Pero, además, se habla de la “estancia en un lugar o sitio” como forma de permanencia necesaria para conservar algo en su ser; es decir, la estancia en el lugar para el que ha sido creado, lo que se conoce como *conservación in situ*, tema clave que constituye uno de los principios básicos actuales de la conservación. Esta concepción nos remite también a cuestiones relacionadas con la forma de exposición de los bienes culturales; en ese sentido, es muy ilustrativo el discurso leído el 11 de diciembre de 1910 por Eduardo Barrón, escultor zamorano, conservador-restaurador del Museo Nacional de Pintura y Escultura (el actual Museo del Prado) y miembro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para su ingreso a la Academia: “La conservación de las esculturas antiguas destinadas a la exposición pública”, en el que plantea que una buena exposición constituye una forma de conservación; dicha conservación se ve facilitada por una serie de atenciones para que el observador “perciba sus bellezas sin impedimento alguno moral ni material” (Macarrón, 1995, 2002 y 2013).

Las acepciones anteriores se ven reforzadas con la alusión al mantenimiento vivo de prácticas: “costumbres, virtudes y cosas semejantes”, es decir, aquello que tiene una importancia etnológica (fiestas, costumbres, trabajos, formas de producción, oficios artesanales etc.), que requieren otro tipo de actividades de conservación.

Como vemos, en esta definición tan amplia tienen cabida muchas consideraciones y es válida para todo tipo de cosas. Sin embargo, cuando hablamos de obras de arte u otros objetos o bienes con valor cultural, estamos tratando de cosas que tienen valores materiales, estéticos, funcionales, simbólicos, históricos, documentales, etc. Esto supone que la noción de conservación y su definición tienen que hilar más fino a efectos de su aplicación práctica. Por eso, los documentos y resoluciones elaborados en congresos

profesionales, convenciones internacionales y en el ámbito legislativo nacional perfilan los diversos aspectos y tipos de conservación de los bienes culturales y las actuaciones necesarias y admitidas para su preservación.

De entre la gran cantidad de textos normativos, de mayor o menor alcance, hemos seleccionado aquellos que han tenido y tienen aún mayor repercusión y carácter de obligatoriedad internacional (cartas, recomendaciones y convenios de la UNESCO, del Consejo de Europa y de la Comunidad Económica Europea), además de las legislaciones nacionales y autonómicas en España, para analizar cómo contemplan el concepto de conservación.

Una de las primeras definiciones de conservación y restauración que se hicieron desde el punto de vista normativo en el siglo xx fue la de “El conservador-restaurador: una definición de la profesión” (Carta de Copenhague), texto aprobado por el Comité de Conservación del Consejo Internacional de Museos (ICOM-CC) en su reunión de septiembre de 1984 en Copenhague, pues aunque el Consejo de Europa ya se ocupa de estos conceptos en la Resolución relativa a la adaptación de los sistemas legislativos y reglamentarios a los requisitos de la conservación integrada del patrimonio arquitectónico, adoptada por el Comité de Ministros en 1976, lo hace exclusivamente en referencia a ese patrimonio, mientras que el texto del ICOM-CC tiene un ámbito más amplio. En él se establece que la conservación consiste en “el examen técnico, la preservación y la conservación-restauración de los bienes culturales”, mientras que la preservación, término que aparece en muchas ocasiones ligado a la prevención, se entiende como:

La acción emprendida para retardar o prevenir el deterioro o los desperfectos que los bienes culturales son susceptibles de sufrir, a modo de control de su entorno y/o tratamiento de su estructura, para mantenerlos el mayor tiempo posible en una condición estable.

La norma española UNE-EN 15898 de AENOR define estos conceptos del siguiente modo:

Medidas y acciones destinadas a salvaguardar el patrimonio cultural dentro del respeto a su interés patrimonial, incluyendo su accesibilidad a las generaciones presentes y futuras. La conservación comprende la conservación preventiva, la conservación curativa y la restauración. El término conservación-restauración se utiliza principalmente en el ámbito del patrimonio cultural mueble.

También se utiliza el término preservación, por ejemplo, en bibliotecas y archivos. Todas las acciones de conservación se basan en la documentación y/o en evidencias materiales.

Y el ICOM-CC, en la resolución adoptada en la XV Conferencia Trienal celebrada del 22 al 26 de septiembre de 2008 en Nueva Delhi (“Terminología para definir la conservación del patrimonio cultural tangible”, según recogen Calvo *et al.*, 2018), como:

Todas aquellas medidas o acciones que tengan como objetivo la salvaguardia del patrimonio cultural tangible, asegurando su accesibilidad a generaciones presentes y futuras. La conservación comprende la conservación preventiva, la conservación curativa y la restauración. Todas estas medidas y acciones deberán respetar el significado y las propiedades físicas del bien cultural en cuestión.

Como vemos, conservación y prevención son nociones inseparables, igual que la restauración va ligada a la conservación y precedida por ella. La conservación implica una serie de operaciones diversas: conservación o mantenimiento del contexto ambiental, y por lo tanto la conservación *in situ*, respetar la fisonomía transmitida por los vehículos ambientales, documentación, educación e información como formas de implicar a los ciudadanos en la valoración, defensa y toma de decisiones sobre la protección del patrimonio cultural, y medidas administrativas y legislativas adecuadas a ese mismo fin.

2.1.1. Tipos de conservación

Nos interesa determinar los tipos de conservación que encontraremos en los diversos textos, lo que puede aclarar bastante la noción y alcance de la conservación y nos ayudará a entender el enfoque global y las interrelaciones técnicas, administrativas, políticas y culturales que se establecen en ellos.

En la Carta del Restauo italiana de 1987 (Carta de la Conservación y Restauración de los Objetos de Arte y Cultura), se habla de *conservación, prevención, salvaguardia y mantenimiento*.

a) Por conservación se entiende:

El conjunto de actuaciones de prevención y salvaguardia encaminadas a asegurar una duración, que pretende ser ilimitada, para la configuración material del objeto considerado.

Se interviene, pues, con un criterio de perpetuidad pretendida, lo que no implica que invariablemente vaya a estar asegurada, de la configuración material del objeto, la que lo constituye y caracteriza.

b) Prevención es:

El conjunto de actuaciones de conservación, al más largo plazo posible, motivadas por conocimientos prospectivos, sobre el objeto considerado y sobre las condiciones de su contexto ambiental.

La prospección aquí significa prevenir las situaciones que se darán en un futuro debido a diversas causas e influencias. Sobre ese conocimiento y previsión de las posibles situaciones futuras, se actúa para evitarlas, creando, por ejemplo, condiciones ambientales apropiadas para la estabilidad material del objeto en cuestión: humedad, temperatura e iluminación adecuadas, condiciones de embalaje y almacenamiento, etc.

c) Salvaguardia es:

Cualquier medida de conservación y prevención que no implique intervenciones directas sobre el objeto considerado.

En este tipo tendrían cabida las operaciones de prevención descritas, así como otras de tipo más general, como pueden ser medidas administrativas, económicas y políticas culturales: por ejemplo, criterios de selección y prioridades a la hora de invertir recursos económicos para intervenir en un monumento u otros según la gravedad del estado de conservación o importancia que tengan, criterios de préstamo para exposiciones temporales e itinerantes, medidas contra el expolio y la exportación ilícitas, etc.

d) Mantenimiento es:

El conjunto de actuaciones recurrentes en los programas de intervención, encaminadas a mantener los objetos de interés cultural en condiciones óptimas de integridad y funcionalidad, especialmente después de que hayan sufrido intervenciones excepcionales de conservación y/o restauración.

Las pautas establecidas por los restauradores sobre cómo debe embalsarse, almacenarse o exponerse un objeto después de haber sido reparado, revisiones periódicas a las que debe someterse o la descalcificación del agua de las fuentes para evitar futuras acumulaciones de cal pueden ser ejemplos de actuaciones de mantenimiento.

La *Guía profesional* de ECCO (European Confederation of Conservator-Restorers' Organisations) define la conservación preventiva como:

La acción indirecta para retardar el deterioro y prevenir daños creando las condiciones óptimas para la preservación de los objetos culturales, así como hacerlo compatible con su uso social. La conservación preventiva incluye la manipulación correcta, transporte, almacenaje y exposición o presentación.

Esto coincide con el enfoque de la Carta del Restauero, pero especifica más su alcance en lo que se refiere a todo tipo de manipulación y uso de la obra.

Dentro de estas tipologías, sin embargo, podríamos añadir otra que a veces se confunde con el concepto de restauración. En ocasiones hay que intervenir físicamente sobre el objeto para detener los efectos de una degradación; una capa pictórica desprendida, un soporte lúneo carcomido por los xilófagos, una escultura de metal con exfoliaciones debidas a la oxidación requieren para su conservación una consolidación o una desinfección, operaciones realizadas sobre la materia de la obra. En estos casos, en los que no basta con actuar de forma preventiva y solo en el entorno de la pieza, hablamos de conservación curativa, o conservación terapéutica como la denomina la *Guía profesional* de ECCO, que la explica de una forma ambigua como:

(...) la acción directa sobre los bienes culturales que tiene por objetivo retrasar su deterioro.

Más adelante veremos en qué se diferencia de la restauración.

En la mayoría de los convenios internacionales se habla de protección de los bienes culturales, concepto igualmente muy amplio que significa amparo y defensa y entraña acciones como salvaguardia, respeto, identificación, revalorización, rehabilitación, transmisión, ordenación y promoción del patrimonio, información, cooperación, además de restauración.

Al mismo tiempo, en las normativas actuales se definen otros tipos de conservación, que vienen a matizar el alcance de las mencionadas. La conservación *in situ* es una de las más señaladas. Implica mantener la obra en el lugar para el que ha sido creada, en el que adquiere toda su significación artística, funcional, documental e histórica, su “aura” en palabras de Walter Benjamin (1988), y donde sus cualidades estéticas y plásticas se realizan plenamente, pues la luz, la distancia del observador y las relaciones con otros elementos del conjunto ponen de relieve sus volúmenes, cualidades formales, cromáticas, efectos pictóricos de luz y sombra, etc.

La conservación integrada es otro concepto y tipo que aparece sobre todo en las normativas europeas: Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico y otras. Referida al patrimonio cultural inmobiliario, constituye:

(...) el conjunto de medidas que tienen como finalidad garantizar la perpetuación de dicho patrimonio, su mantenimiento en el marco de un entorno apropiado, ya sea creado por el hombre o por la naturaleza, así como su utilización y adaptación a las necesidades de la sociedad.

O dicho de otro modo:

La conservación integrada es el resultado de la acción conjunta de una correcta aplicación de técnicas de restauración y asignación de funciones.

Al ser un concepto muy amplio y tratado en numerosos textos desde diversos ángulos, lo analizaremos más detalladamente en las normativas referidas a la conservación del patrimonio arquitectónico.

También se define la conservación continua, relacionada con el mantenimiento regular, que básicamente supone la reparación de fallos y la reducción de riesgos a través de medidas administrativas y técnicas, de diagnosis y gestión periódicas y de sensibilización de la sociedad en relación con el deterioro y la conservación. La conservación selectiva se refiere a los criterios de selección de los bienes que se deben proteger en función de un orden de prioridades, imprescindible dada la magnitud y complejidad del patrimonio, sobre todo el arquitectónico, industrial y arqueológico.

Todas estas tipologías requieren medidas técnicas, administrativas, jurídicas y culturales para ponerse en práctica, que analizaremos en otro apartado.

2.2. Definiciones de *restauración*

El *Diccionario de la Lengua Española* (DLE), en la edición del tricentenario (2014, actualizada en 2017), define este concepto en sentido amplio y general como “Acción y efecto de restaurar” (recuperar o recobrar); “Reparar, renovar o volver a poner una cosa en aquel estado o estimación que antes tenía” y también, de forma más específica para el ámbito que nos ocupa, “Reparar una pintura, escultura, edificio etc., del deterioro que ha sufrido”.

Pero ¿qué se entiende por reparar? En el DLE hay varias acepciones: “Arreglar algo que está roto o estropeado”, “Componer, aderezar o enmendar el menoscabo que ha padecido una cosa” y también “Enmendar, corregir o remediar (un daño o perjuicio)”. Componer significa ordenar, reparar lo desordenado, descompuesto o roto. Enmendar es equivalente a corregir, quitar defectos, resarcir y subsanar los daños. Por aderezar se entiende “componer, adornar, hermosear”. Todos estos significados nos hablan de la restauración como una operación con una clara función estética y restablecedora de las cualidades originales, para eliminar o corregir los efectos de la degradación. Al contrario que la conservación, que pretende evitarlo y prevenirlo, la restauración interviene cuando el deterioro ya se ha producido e intenta poner remedio a sus estragos y, por tanto, actúa físicamente en la materia de la obra para devolverle su aspecto “supuestamente” original.

Pero también se dice en el DLE: “Dar la última mano a su obra el vaciador para quitarle los defectos que saca el molde”. Aquí nos encontramos con un enfoque técnico para conseguir una calidad artesanal, pero que dista mucho del que tiene la restauración como reparación de daños en un bien cultural cuya morfología y significación estética, semántica, documental y funcional tiene además una dimensión histórica, por lo que los principios y operaciones que se realizan en un caso y otro son diferentes.

La restauración de bienes culturales se ha determinado en las reglamentaciones como:

Parte I. Algunos conceptos básicos

Cualquier intervención destinada a mantener en funcionamiento, a facilitar la lectura y a transmitir íntegramente al futuro las obras y los objetos definidos en los artículos precedentes (obras de arte de cualquier época, conjuntos, colecciones y decoraciones, jardines y parques de especial importancia) (Documento sobre restauración de 1972, *Carta del Restauero*, publicada por el Ministerio de Instrucción Pública italiano).

Se apunta aquí al mantenimiento y restablecimiento de la funcionalidad (estética, social, cultural, como objeto de culto, educativa, etc.) y de la legibilidad (estética y documental, se entiende) del objeto.

La Carta de Copenhague de 1984 la define como:

Actividad llevada a cabo para rendir identificable un objeto deteriorado o con desperfectos, sacrificando el mínimo de su integridad estética e histórica.

Y la *Guía profesional* de ECCO (2006):

La restauración consiste en la acción directa dirigida a eliminar daños en el objeto deteriorado, siendo el objetivo facilitar la comprensión y lectura de su significación cultural, respetando en lo posible su integridad estética, histórica y física.

En ambos textos se contempla el restablecimiento de la legibilidad y comprensión del objeto deteriorado a condición de respetar “en lo posible” o sacrificar mínimamente su integridad, con una actitud un tanto relativizadora al respecto, lo mismo que la Carta del Restauero italiana de 1987, que habla de “restituir en los límites de lo posible la relativa legibilidad y, donde sea posible, el uso del objeto”, entendiéndose por restituir “restablecer o poner una cosa en el estado que tenía antes”. No obstante, la definición de la Carta del Restauero precisa que se trata de:

Cualquier intervención que, respetando los principios de la conservación, y sobre la base de todo tipo de indagaciones cognoscitivas previas, se dirija a restituir. (...)

Hace referencia, pues, al carácter interdisciplinar de la restauración, por lo que plantea la necesidad de realizar una correcta diagnosis del objeto y su patología y la conveniencia de anteponer la conservación. Más adelante concreta algo el carácter de las operaciones y establece unos principios básicos.

Las medidas de restauración que intervienen directamente sobre la obra para detener, en lo posible, daños y degradación, deben ser actuaciones que respeten la fisonomía del objeto tal como ha sido transmitida por sus naturales y originales vehículos materiales, manteniendo fácil su lectura.

Y matiza acerca de la relación entre ambas:

Conservación y restauración pueden no darse unidas y simultáneas, pero son complementarias y, en todo caso, un programa de restauración no puede prescindir de un adecuado programa de salvaguardia, mantenimiento y prevención.

Cesare Brandi, el gran teórico italiano de la restauración, atendiendo a la naturaleza de la obra de arte y su consiguiente condicionamiento de la intervención, la definió muy justamente como (Brandi, 1989):

El momento metodológico del reconocimiento de la obra de arte en su consistencia física, y en su doble polaridad, estética e histórica, en vistas a su transmisión al futuro.

¿Qué plantea esta definición? La necesidad de una diagnosis previa a toda actuación (“momento metodológico del reconocimiento de la obra de arte”) que debe contemplar tanto los valores materiales como los estéticos e históricos de la obra (“consistencia física, y doble polaridad, estética e histórica”) para conservarla y transmitirla en toda su integridad. En la restauración se actúa, pues, sobre la materia de la obra, pero respetando, a partir de un estudio interdisciplinar que pueda abordar las características materiales, estéticas e históricas del objeto, su fisonomía y naturaleza originales tal como han sido transmitidas a través del tiempo (dimensión histórica). Requiere, por lo tanto, anteponer los principios de la conservación.

Dada la confusión entre las nociones de conservación (curativa, sobre todo) y restauración, el ICOM-CC estableció en la XV Conferencia Triannual celebrada en Nueva Delhi, en 2008, una terminología para definir la conservación del patrimonio cultural tangible que explicaba, con ejemplos, la naturaleza y diferencias entre conservación (preventiva y curativa) y restauración. Esta se define como:

Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa a un bien individual y estable, que tengan como objetivo facilitar su apreciación, comprensión y uso. Estas acciones solo se realizan cuando el bien ha perdido una parte de su significado o función a través de una alteración o un deterioro pasados. Se basan en el respeto del material original. En la mayoría de los casos, estas acciones modifican el aspecto del bien.

Esta terminología es fundamental, pues ha arrojado algo de luz en las nociones de estas operaciones de salvaguardia del patrimonio, confusas y con muchos malentendidos, y ha aclarado los matices y dimensión de conservación y restauración que una misma operación puede tener según los casos y la finalidad:

Las medidas y acciones de conservación a veces pueden tener más de una finalidad. Por ejemplo, la remoción de barniz puede ser tanto restauración como conservación curativa. La aplicación de capas de protección puede ser tanto restauración como conservación preventiva. El reenterramiento de mosaicos puede ser tanto conservación preventiva como curativa.

Por último, la Norma UNE-EN 15898 de AENOR (2012) la define como:

Acciones realizadas sobre un bien estable o estabilizado destinadas a mejorar su reconocimiento, comprensión y/o uso, dentro del respeto a su interés patrimonial y a los materiales y técnicas utilizados.

En algunos ámbitos profesionales, especialmente en el del patrimonio cultural inmueble, el término “restauración” tradicionalmente cubre todo el campo de la conservación. La conservación curativa a menudo es implementada al mismo tiempo que la restauración.

2.2.1. Operaciones de restauración

¿Qué tipo de operaciones se dan en la restauración? En principio todas aquellas que permitan la reconstrucción y reparación de la obra:

- Reconstrucciones de elementos originales fragmentados y dispersos (anastilosis) y otras formas de reconstrucciones.
- Adiciones de partes desaparecidas o de otros elementos necesarios para recuperar de alguna manera la integridad (injertos en una tela o tabla).
- Reintegración de elementos que faltan o están muy deteriorados (reintegración de lagunas en la capa pictórica, de volúmenes o elementos mutilados en escultura).
- Sustitución de piezas debilitadas o desaparecidas por copias o reproducciones (en esculturas de monumentos al aire libre, esculturas de culto, etc.).
- Limpieza de barnices alterados.
- Mantenimiento o eliminación de añadidos (repintes, partes incorporadas a la composición original, repolicromías, etc.) (ver definiciones UNE-EN y terminología del ICOM-CC en Calvo *et al.*, 2018).

Pero también se incluyen dentro de las operaciones de restauración, especialmente en referencia al patrimonio arquitectónico, la rehabilitación y revitalización, intervenciones que entrañan muchas y diversas actuaciones.

Tanto unas como otras están sujetas a la adopción de distintos criterios que pueden tener un carácter subjetivo y ser fruto de las ideas predominantes en cada momento y

lugar, con las consecuencias que ello puede acarrear a la hora de emplear una solución u otra, más o menos acertada para la protección y transmisión del patrimonio, por lo que desde el siglo XIX y sobre todo en el XX se han ido estableciendo los límites a la restauración.

Para poder llevarse a cabo, estas intervenciones requieren medidas administrativas, políticas, técnicas y culturales, son objeto de regulación en numerosos textos normativos y están sujetas a constantes revisiones.

2.3. Aspectos regulables en la conservación y en la restauración

2.3.1. Aspectos sociopolíticos y económicos

Como hemos apuntado más arriba, la conservación y la restauración han estado siempre ligadas a los cambios en la sociedad y se han visto influidas y condicionadas por la ideología y las necesidades sociales y culturales del momento, lo que las convierte en un fenómeno claramente cultural, pues son los bienes culturales objeto de todo tipo de intervenciones, positivas unas veces para su pervivencia y destructivas otras.

En la actualidad, cuando la humanidad ha empezado a desarrollar una creciente conciencia sobre los valores y la utilidad que el patrimonio heredado tiene para ella, al concebir todas sus cualidades estéticas, materiales, históricas, documentales y funcionales en esa valoración y hacerse consciente de que su protección requiere nuevos criterios de actuación, más científicos y respetuosos con el original, buenos criterios de selección para salvar en caso de conflicto aquello que sea realmente relevante y de valor universal, se ha hecho necesario regular los diversos aspectos implicados en la preservación del patrimonio cultural. El primer grupo se refiere a cuestiones culturales, sociales, administrativas, políticas y jurídicas, que interactuarán con los aspectos técnicos, el otro grupo de aspectos que hay que regular.

En efecto, antes de programar una intervención práctica, es necesario plantearse qué nos interesa salvar, la importancia que ese objeto tiene para una colectividad local, nacional o mundial y la función que desempeña y la que debe desempeñar; cómo concienciar al público en general y educar a los más jóvenes en su aprecio y respeto y, por lo tanto, cómo difundirlo e implicar a la población; a quién competen, y de qué manera, las diversas actuaciones para preservarlo y ponerlo en valor, es decir, establecer las obligaciones y competencias de los particulares y de las Administraciones; cómo y quién tiene que financiar los gastos ocasionados; la relación que el bien debe guardar con el entorno y, en fin, cómo y hasta dónde puede establecerse una intervención desde el ámbito internacional que haga posible una mejor protección en diversos aspectos como los políticos, culturales, técnicos, económicos y jurídicos y, particularmente, frente al expolio. Estas cuestiones las podemos enumerar como:

Parte I. Algunos conceptos básicos

- Concepto y tipos de patrimonio y de bien cultural.
- Relación entre conservación y necesidades sociales.
- Función de los monumentos y otros bienes culturales.
- Valores que considerar.
- Aprovechamiento y utilización de los monumentos: consecuencias sociales, económicas, urbanísticas.
- Relación del monumento con el ambiente: conservación *in situ*, morfología, revalorización del entorno.
- Competencias y responsabilidades de las Administraciones.
- Poderes para construir y demoler.
- Participación ciudadana.
- Conservación integrada.
- Financiación, ayudas, adquisiciones.
- Importancia de la educación sobre el patrimonio. Programas de educación.
- Formación de profesionales y técnicos.
- Estudios e investigaciones.
- Información, difusión y documentación. Catalogación e inventarios.
- Regulación y gestión de excavaciones y descubrimientos arqueológicos.
- Posesión y transmisiones.
- Regulación del comercio, de la importación y la exportación.
- Protección internacional.
- Tratamiento penal y jurídico. Tipificación y sanciones de delitos e infracciones.

Todas ellas aparecen tratadas en numerosos textos normativos nacionales e internacionales, entre ellos, y por citar los más relevantes, los siguientes.

A) En el ámbito internacional

1. *Carta de Atenas sobre la Conservación de los Monumentos de Arte e Historia (Carta de Atenas), 1931.* Conclusiones de la Conferencia Internacional sobre la Protección del Patrimonio Histórico, convocada en Atenas por la Oficina Internacional de Museos (OIM). Planteó por primera vez el reconocimiento del patrimonio cultural mundial y recomendó anteponer los intereses colectivos a los privados en las legislaciones nacionales; la relación entre conservación y necesidades sociales, la necesidad de inventariar los bienes patrimoniales y publicar artículos informativos, así como también llamó la atención sobre la importancia de la educación para la conservación del patrimonio.
2. *Carta Internacional para Conservación y Restauración de Monumentos (Carta de Venecia), 1964.* Documento elaborado en el II Congreso Internacional de